



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

EDICTO

TRIBUNAL LABORAL DE LA PRIMERA REGIÓN JUDICIAL EN EL ESTADO, CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS.

DEMANDADO: GABRIELA STOLBERG HINOJOSA
DOMICILIO: DESCONOCIDO.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **0116/2023**, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO LABORAL, PROMOVIDO POR **ROSA DELIA TOVAR DE LA CRUZ EN CONTRA DE GABRIELA STOLBERG HINOJOSA Y QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA CASA HABITACIÓN O DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE 7 CARRERA Y ABASOLO NÚMERO 749, ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD CAPITAL**, DE QUIEN RECLAMA **INDEMNIZACIÓN CONSTITUCIONAL** Y OTRAS PRESTACIONES, SE DICTÓ AUTO DE ADMISIÓN, ENTRE OTROS, LOS CUALES SE TRANSCRIBEN A LA LITERALIDAD:

Cuenta.- En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los doce (12) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023), la Licenciada **María Luisa González Palacios**, da cuenta a la Secretaría Instructora de este Tribunal Laboral de la Primera Región Judicial en el estado Tamaulipas, con escrito de fecha siete (07) de julio del año dos mil veintitrés (2023), signado por el Licenciado **Gerardo Rodríguez Castillo**, apoderado legal de la parte actora, a efecto de acordar lo conducente.- Conste.

Acuerdo de Admisión

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los doce (12) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).

Se tiene presentando a **ROSA DELIA TOVAR DE LA CRUZ**, por su propio derecho y por conducto de su apoderado legal, escrito de fecha siete (07) de julio del año dos mil veintitrés (2023), dentro del juicio ordinario laboral promovido en contra de **GABRIELA STOLBERG HINOJOSA Y QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA CASA HABITACIÓN O DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE 7 Y 8 ABASOLO NÚMERO 113 DE LA ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD**, de quienes reclama el pago de la **INDEMNIZACIÓN CONSTITUCIONAL y otras prestaciones**, por medio del cual da cumplimiento parcial a las prevenciones realizadas por este órgano jurisdiccional, mediante el proveído de fecha cuatro (04) de julio de dos mil veintitrés (2023), señalando en primer término que, NO cuenta con la constancia de conciliación a nombre del empleador QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA CASA HABITACIÓN O DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE 7 Y 8 ABASOLO NÚMERO 113 DE LA ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD, refiriendo que la demanda en el peor de los casos, puede proseguir únicamente con la constancia existente a nombre de la persona física GABRIELA STOLBERG HINOJOSA, en segundo lugar, también manifiesta que, no cuenta con las documentales, consistentes en los citatorios realizados al patrón de nombre GABRIELA STOLBERG HINOJOSA, así mismo que, bajo protesta de decir verdad no existe juicio diverso promovido por su representada en contra de los mismos patrones, por último, se le tiene precisando que el **domicilio para oír y recibir notificaciones** es el ubicado en calle Jesús Elías Piña, número 106, entre Boulevard Adolfo López Mateos y calle Primero de Mayo del Infonavit en esta Ciudad.

Con fundamento en los artículos 123 fracción XX, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 604, 698 y 700, de la Ley Federal del Trabajo, 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, así como 222 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, este Tribunal es competente para conocer de la demanda planteada por la parte interesada.

En consecuencia y en términos de los artículos 870, 871, 872, 873 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, se **admite en la vía ordinaria individual**, la demanda presentada por **ROSA DELIA TOVAR DE LA CRUZ**, por su propio derecho, en contra de **GABRIELA STOLBERG HINOJOSA**, por tanto, fórmese expediente físico y electrónico dentro del Sistema de Gestión de Tribunales Laborales, háganse las anotaciones en los Libros de Gobierno correspondientes bajo el número de **expediente 0116/2023** y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

En virtud de que esta autoridad judicial advierte que, no obstante que el actor dio cumplimiento a diversas prevenciones realizadas por este órgano jurisdiccional, mediante proveído de fecha cuatro (04) de julio del presente año; sin embargo, no anexa la constancia de no conciliación respecto de diverso demandado denominado **QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA CASA HABITACIÓN O DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE 7 Y 8 ABASOLO NÚMERO 113 DE LA ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD**, siendo esta indispensable por ser uno de los requisitos que la Ley Federal del Trabajo establece en el artículo 872 inciso b fracción I; en consecuencia, se **SUSPENDE**, el presente procedimiento y se ordena remitir mediante oficio, el presente asunto al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tamaulipas, ubicado en calle 10 hermanos Vázquez Gómez, entre Hidalgo y Morelos, número 113 en la Zona Centro de esta Ciudad, con el fin de que se lleve a cabo la etapa prejudicial conciliatoria correspondiente entre la trabajadora **ROSA DELIA TOVAR DE LA CRUZ** y el empleador denominado **QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA CASA HABITACIÓN O DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE 7 Y 8 ABASOLO NÚMERO 113 DE LA ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD**, debiendo remitir la constancia de no conciliación correspondiente y también deberá adjuntar las documentales consistentes en los citatorios que acrediten la debida notificación del mismo, lo anterior a fin de dar la continuidad respectiva a la litis laboral. En consecuencia, se instruye a la actora **ROSA DELIA TOVAR DE LA CRUZ**, se apersona en el Centro de Conciliación Laboral con sede en esta Ciudad, a efecto de realizar la conciliación prejudicial que se ordena en este proveído, dentro de los **tres días siguientes a la notificación del mismo**.

Por otra parte, en relación al correo electrónico que proporcionó la parte actora con anterioridad, luciferrocg@gmail.com, para el acceso y uso de los medios electrónicos, solicitada en escrito inicial de demanda, este se autoriza para los efectos del solicitante refiere y se le otorga acceso al Tribunal Electrónico.

Así mismo, se ordena enviar el oficio correspondiente al multicitado Centro de Conciliación Laboral, a efecto de que, en el **término de tres (03) días hábiles**, contados a partir de la recepción del mismo, allegue a este órgano jurisdiccional, las constancias consistentes en los citatorios, que acrediten la debida notificación del patrón **GABRIELA STOLBERG**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

HINOJOSA, a la que le cayera la constancia de no conciliación con número único de identificación **VIC/CI/2023/001109**, expedida en fecha cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Conforme a lo previsto en los artículos 739, 742 fracción I y 873-A de la materia, se ordena notificar y emplazar a juicio a la demandada **GABRIELA STOLBERG HINOJOSA**, en el domicilio ubicado en calle **7 Y 8 ABASOLO NÚMERO 113 DE LA ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD**, corriéndole traslado con copia cotejada del escrito de cuenta, escrito inicial de demanda y anexos, copia autorizada del acuerdo de fecha cuatro (04) de julio del año en curso, así como del presente proveído, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda en un plazo de **quince (15) días hábiles** ante este Tribunal, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente al que surta efectos el emplazamiento, ofrezca pruebas y de ser el caso reconvenga, **apercibiéndole** que en caso de no hacerlo en dicho término se tendrán admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquéllas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como perdido su derecho a ofrecer pruebas y objetar las ofrecidas por su contraparte, y en su caso a formular reconvencción. Asimismo, **requiérase** para que señalen domicilio dentro del lugar de residencia de este Tribunal Laboral; advertidos que, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por boletín o por estrados, y en su caso por buzón electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 739 de la ley laboral.

Se le instruye que a toda contestación de demanda deberá anexarse el documento con el que se acredite la personalidad de quien comparezca en su representación, tal y como lo determina el artículo 692 del ordenamiento laboral invocado.

Se le exhorta a la parte demandada para que a la brevedad posible se de de alta en los servicios de consulta de expedientes y promociones electrónicas, la cual deberá de ser ante la Dirección de Informática de esta judicatura, a efecto de obtener su firma electrónica y solicitar mediante el portal electrónico al órgano jurisdiccional correspondiente, el acceso a los servicios del tribunal electrónico en el expediente que corresponda con el **apercibimiento** de que en caso de no hacerlo, una vez concluido el referido plazo, se continuará con el procedimiento y se podrá ordenar a discreción de este Tribunal que la subsecuentes resoluciones que contenga la notificación personal se le realice por medio de estrados en el sitio del tribunal electrónico del Poder Judicial del estado.

En el entendido que esta autoridad judicial, se reserva el emplazamiento de ley a los demandados, hasta en tanto se ordene la REANUDACIÓN del presente juicio.

Atendiendo a los protocolos de actuación para quienes imparten justicia en los casos que involucren: 1. Personas con discapacidad. 2. Derechos de personas, comunidad y pueblos indígenas. 3. Personas migrantes y sujetas de protección internacional; emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se requiere a las partes, **para que, en caso de pertenecer a algún pueblo originario, migrante, hable algún idioma no mayoritario o padezca alguna incapacidad que le dificulte desarrollar por sí mismos sus derechos sustantivos o procesales, lo**

informen a este órgano jurisdiccional, a fin de que se tomen las medidas necesarias para la tramitación del asunto que nos ocupa.

Esta autoridad judicial exhorta a las partes a **conciliar de manera voluntaria**, por lo que se pone a su disposición las instalaciones de éste Tribunal ubicadas en Boulevard Práxedes Balboa 2207 colonia Miguel Hidalgo y Costilla, C.P. 87090 de esta ciudad capital, para que en caso de requerirlo concurren libremente y, de manera imparcial, confidencial y segura se les escuche, y puedan llegar a soluciones justas y equitativas que a su juicio sean adecuadas para dar por terminada la controversia mediante un convenio, señalándoles que dicho medio legal es personal, rápido flexible y gratuito, por lo que, contándose con la voluntad de las partes podrá elevarse a la categoría de cosa juzgada sin necesidad de agotar las instancias del proceso laboral.

En otro contexto, en estricto cumplimiento a lo ordenado en el punto segundo del Acuerdo General 40/2018, derivado de la sesión celebrada el día doce de diciembre del año dos mil dieciocho, por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, relativo a regular la depuración y destrucción de los expedientes judiciales generados en los órganos jurisdiccionales, se les comunica a las partes que, una vez que concluya el asunto que nos ocupa, cuentan con el término de noventa (90) días para retirar los documentos exhibidos en el presente expediente, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el principal, esto al no ser un documento considerado de relevancia documental.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó y firma la Maestra **MIRIAM IDALIA BALDERAS VERDIN**, Secretaria Instructora del Tribunal Laboral de la Primera Región Judicial en el Estado de Tamaulipas, quien firma electrónicamente el presente documento con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en cumplimiento al Acuerdo General 32/2018 emitido por el Pleno del consejo de la Judicatura del Estado, el dieciséis de octubre del dos mil dieciocho.

En la fecha del encabezado se publicó en lista de acuerdos.

ECB.

-----AUTO INSERTO-----

Cuenta.- En ciudad Victoria, Tamaulipas, a los cuatro (04) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023), la Licenciada María Luisa González Palacios, Jefa de Oficialía de Partes, da cuenta a la Secretaria Instructora del Tribunal Laboral de la Primera Región Judicial en el Estado de Tamaulipas, con el escrito de fecha veintinueve (29) de junio del año en curso, y anexos, signado por ROSA DELIA TOVAR DE LA CRUZ, presentados ante la Oficialía de Partes de este Tribunal en la misma fecha, lo anterior a efecto de acordar lo conducente.- Conste.

Prevención

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a cuatro (04) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).



Téngase por recibido el escrito inicial de demanda de fecha veintinueve (29) de junio del año en curso, presentado por **ROSA DELIA TOVAR DE LA CRUZ**, por su propio derecho, mediante el cual promueve juicio ordinario laboral en contra de **GABRIELA STOLBERG HINOJOSA Y QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA CASA HABITACIÓN O DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE 7 Y 8 ABASOLO NÚMERO 113 DE LA ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD**, de quien reclama el pago de **indemnización constitucional** y otras prestaciones, adjuntando los anexos siguientes:

- Constancia de no conciliación con número único de identificación VIC/CI/2023/001109, a nombre de los empleadores Gabriela Stolberg Hinojosa o quien resulte responsable, expedida por el Centro de Conciliación Laboral de esta ciudad, en fecha cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2023), constante de una (01) foja útil.

- Copia simple de credencial de elector a nombre de Rosa Delia Tovar De La Cruz, expedida por el Instituto Nacional Electoral, constante de una (01) foja útil.

- Copia simple de cédula profesional 3682726, expedida por la Secretaría de Educación Pública a favor del Licenciado Gerardo Rodríguez Castillo, constante de una (01) foja útil.

- Copia simple de credencial de elector a nombre de Gerardo Rodríguez Castillo, expedida por el Instituto Nacional Electoral, constante de una (01) foja útil.

- Copia simple de cédula profesional 3430016, expedida por la Secretaría de Educación Pública a favor del Licenciado Jorge Alejandro Castillo Maldonado, constante de una (01) foja útil.

- Copia simple de carta pasante 2018-02812, expedida por la Universidad Autónoma de Tamaulipas, a favor de la Licenciada Perla Yuleth Ponce Carreon, constante de una (01) foja útil.

- Versión Impresa de conversaciones telefónicas por medio de la aplicación denominada WhatsApp, constantes de dos (02) fojas útiles.

De igual manera se le tiene ofreciendo diversas pruebas, las cuales serán descritas a continuación:

1.- Documental pública, consistente en constancia de no conciliación con número único de identificación VIC/CI/2023/001109, a nombre de los empleadores Gabriela Stolberg Hinojosa o quien resulte responsable, expedida por el Centro de Conciliación Laboral de esta ciudad, en fecha cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2023), constante de una (01) foja útil.

2.- Confesional a cargo de Gabriela Stolberg Hinojosa.

3.- Testimonial a cargo de Antonio Tovar De La Cruz y Roberto Emilio Linares de los Reyes.

4.- Confesional a cargo de quien legalmente represente la casa habitación o inmueble ubicado en calle 7 y 8 Abasolo, número 113 en la Zona Centro de esta ciudad.

5.- Inspección ocular.

6.- Prueba de los avances de la ciencia, la cual se hace consistir en dos impresiones de conversaciones de WhatsApp, cabe hacer la precisión que para evitar confusión, dicha prueba por parte de este Tribunal, se describe a la literalidad como **versión Impresa** de conversaciones telefónicas por medio de la aplicación denominada WhatsApp, constantes de dos (02) fojas útiles.

7.- Presuncional Legal y Humana.

8.- Instrumental de actuaciones.

En razón de lo anterior, y con fundamento en los artículos 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784 y 785 de la Ley Federal del Trabajo, las pruebas descritas en supralíneas, serán analizadas y valoradas en el momento procesal oportuno.

Con fundamento en los artículos 123 fracción XX, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 604, 698 y 700, de la Ley Federal del Trabajo, 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, así como 222 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, este Tribunal es competente para conocer de la demanda planteada por la parte interesada.

En consecuencia y una vez revisado el escrito de cuenta, se advierte que, por cuanto hace a los anexos allegados mediante el escrito en mención, que no se exhibe la constancia de no conciliación respectiva por cuanto hace a diversa demandada, puesto que la parte actora señala que presenta demanda en contra de **GABRIELA STOLBERG HINOJOSA Y QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA CASA HABITACIÓN O DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE 7 Y 8 ABASOLO NÚMERO 113 DE LA ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD**, sin embargo, solo exhibe constancia de no conciliación con número único de identificación VIC/CI/2023/001109, en la cual, se observa específicamente en el apartado de parte empleadora a **Gabriela Stolberg Hinojosa o quien resulte responsable**, por lo que, en razón de ello, **se previene a la actora**, para que en el **término de tres (03) días hábiles**, contados a partir de su legal notificación, exhiba ante este órgano jurisdiccional, la constancia de no conciliación a nombre de la demandada denominada **QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA CASA HABITACIÓN O DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE 7 Y 8 ABASOLO NÚMERO 113 DE LA ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD**.

Así mismo, de la multicitada constancia de no conciliación con el número único de identificación VIC/CI/2023/001109, se desprende que la persona física **GABRIELA STOLBERG HINOJOSA**, no asistió en la fecha y hora señalada, para la celebración de la audiencia conciliatoria prejudicial; por lo que, en razón de ello, de igual forma, **se previene a la actora**, para que en el **término de tres (03) días hábiles**, contados a partir de su legal notificación, allegue a este órgano jurisdiccional, las constancias consistentes en los citatorios, que acrediten la debida notificación del patrón de referencia.

Por otra parte, también **se previene a la parte actora**, para que en el mismo término otorgado en supralíneas, manifieste si existe o no, un juicio anterior promovido en contra de los mismos patrones y por las mismas prestaciones, toda vez que, esta fue omisa en señalarlo.



Téngasele al promovente designando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Jesús Elías Piña, número 106 del Infonavit Fidel Velázquez de esta Ciudad, no obstante, en este punto, también **se requiere, a efecto de que precise, si dicho domicilio se trata de un fraccionamiento o colonia**, en ese sentido, se le hace de su conocimiento que deberá proporcionar a esta autoridad judicial, domicilio, **cierto, completo y correcto**, para oír y recibir las notificaciones que se deriven del presente procedimiento.

De igual forma, se tiene a la actora de referencia, proporcionado el correo electrónico luciferrocg@gmail.com, mismo que fue ubicado en el Portal del Tribunal Electrónico, con el que cuenta este órgano jurisdiccional, no obstante este será autorizado una vez que se dicte el auto de admisión respectivo.

Mediante carta poder inmersa en el escrito inicial de demanda de fecha veintinueve (29) de junio del presente año, el cual fue firmada ante la presencia de dos testigos, la actora nombra como sus apoderados legales a los Licenciados Gerardo Rodríguez Castillo, Jorge Alejandro Castillo Maldonado y Perla Yuleth Ponce Carreon, exhibiendo copias de las respectivas cédulas profesionales de los dos primeros mencionados y carta pasante de la tercera citada, no obstante, esta autoridad judicial procede a efectuar la búsqueda de dichos apoderados en los registros de la página electrónica www.cedulaprofesional.sep.gob.mx, apreciándose que **Gerardo Rodríguez Castillo, Jorge Alejandro Castillo Maldonado**, son licenciados derecho y tienen registradas sus cédulas ante la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas.

En consecuencia, este órgano jurisdiccional reconoce la personalidad como apoderados legales de la actora a los Licenciados **Gerardo Rodríguez Castillo, Jorge Alejandro Castillo Maldonado y Perla Yuleth Ponce Carreon**, en términos del numeral 692 fracción I de la referida ley.

Se le tienen por ofrecidas las pruebas y anexos a la parte actora, mismas que se agregan al presente expediente, con la reserva de que este Tribunal se pronunciará al respecto en el momento procesal oportuno.

Finalmente, fórmese el cuadernillo de antecedentes y regístrese con el número de folio **0120/2023**.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó y firma la Maestra **Miriam Idalia Balderas Verdín**, Secretaria Instructora del Tribunal Laboral de la Primera Región Judicial en el Estado de Tamaulipas, quien firma electrónicamente el presente documento con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en cumplimiento al Acuerdo General 32/2018 emitido por el Pleno del consejo de la Judicatura del Estado, el dieciséis de octubre del dos mil dieciocho.

En la fecha del encabezado se publicó en la lista de acuerdos.

ECB.

-----AUTO INSERTO-----

Cuenta.- En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a veintitrés (23) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), la Licenciada **María Luisa González Palacios**, Jefa de Oficialía de Partes, da cuenta a la Secretaria Instructora

de este Tribunal Laboral de la Primera Región Judicial en el Estado, con escrito de fecha veintitrés (23) de abril del año en curso, signado por el Licenciado **Gerardo Rodríguez Castillo**, presentado mediante el Tribunal Electrónico en misma data, a efecto de acordar lo conducente.- **Conste.**

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a veintiséis (26) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

Vista la cuenta que antecede, se acuerda:

Téngase por recibido el escrito de fecha veintitrés (23) de abril año en curso, signado por el Licenciado **GERARDO RODRIGUEZ CASTILLO**, apoderado legal de la parte actora, dentro del expediente número **0116/2023**, relativo al juicio ordinario laboral, promovido por **ROSA DELIA TOVAR DE LA CRUZ** en contra de **GABRIELA STOLBERG HINOJOSA Y QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA CASA HABITACIÓN O DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE 7 CARRERA Y ABASOLO NÚMERO 749, ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD CAPITAL**, mediante el cual realiza diversas manifestaciones encaminadas a señalar que, se han agotado los medios para llevar a cabo el emplazamiento de Ley a las demandadas, por encontrarse el domicilio cerrado, sin embargo, reitera que, ese es el domicilio en donde la trabajadora prestó sus servicios, por lo que, solicita a éste Tribunal que, se realicen los emplazamiento de Ley correspondientes por edictos.

Atento a lo anterior y una vez analizados los autos que integran el presente expediente, y toda vez que se advierte, que este Tribunal procedió a girar oficio a diversas dependencias e Instituciones a fin de solicitar los domicilios de los demandados, mismas que proporcionaron la información arrojada en su sistema y/o bases de datos, sin embargo, no fue posible ubicar el domicilio de los demandados, de igual forma, como se hace saber en las diversas constancias actuariales, efectuadas por el Actuario Adscrito al primer distrito judicial en el Estado, no ha sido posible realizar el emplazamiento y notificación a los demandados, en razón de encontrarse cerrado el domicilio proporcionado por la parte actora, no obstante de haberse constituido en diversos horarios y días, como se desprende de autos.

----- Ahora bien, en virtud de lo anterior y por ignorarse el domicilio de los demandados, este órgano jurisdiccional, de conformidad con los numerales 712 párrafo quinto, 745-Bis y demás relativos a la Ley Federal del Trabajo, ordena proceder a notificar y emplazar a juicio a **GABRIELA STOLBERG HINOJOSA Y QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA CASA HABITACIÓN O DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE 7 CARRERA Y ABASOLO NÚMERO 749, ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD CAPITAL**, a través de **EDICTOS**, los cuales se publicarán en el Tribunal Electrónico del portal de Internet del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, y se fijarán además en la puerta de este Tribunal; así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta Ciudad, los edictos se publicarán **por dos veces, con un lapso de tres días entre uno y otro**, en el entendido de que la parte actora deberá acudir a este Tribunal a recibir los oficios que corresponda a fin de que sean publicados los edictos en mención, en los cuales se hará saber a los demandados **GABRIELA STOLBERG HINOJOSA Y QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA CASA HABITACIÓN O DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE 7 CARRERA Y ABASOLO NÚMERO 749, ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD CAPITAL**, que deben presentarse en éste Órgano Jurisdiccional a fin de dar contestación a la demanda instaurada en su contra, **dentro de un término de sesenta (60) días, haciéndoles de su conocimiento que el término antes mencionado empezará a correr a partir**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

del día siguiente al que surta efectos el emplazamiento, debiendo considerarse al efecto la fecha de la última publicación de edictos, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición debidamente requisitadas en la Secretaria de este Tribunal, con los cuales deberá corrérsele traslado, debiendo ofrecer las pruebas de su intención y de ser el caso reconvenzan, apercibiéndolos que en caso de no hacerlo en dicho término se tendrán admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquéllas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como perdido su derecho a ofrecer pruebas y objetar las ofrecidas por su contraparte, y en su caso a formular reconvencción.

-----NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma, la licenciada ADRIANA MALDONADO SALAZAR, Secretaria Instructora del Tribunal Laboral quien firma electrónicamente con base en los artículos 2 fracción | y 4 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en cumplimiento al Acuerdo General 32/2018, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, el dieciséis de octubre del dos mil dieciocho.

-----En la fecha del encabezado se publicó en la lista de acuerdos.

ECB

----- Y POR EL PRESENTE QUE SE PUBLIQUE EN EL TRIBUNAL ELECTRÓNICO DEL PORTAL DE INTERNET DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, Y SE FIJARÁN ADEMÁS EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL; ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, LOS EDICTOS SE PUBLICARÁN POR DOS VECES, CON UN LAPSO DE TRES DÍAS ENTRE UNO Y OTRO, HACIÉNDOLE SABER QUE DEBERÁ PRESENTAR SU CONTESTACIÓN DENTRO DEL PLAZO DE **SESENTA DIAS**, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LAS COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS DEBIDAMENTE REQUISITADOS SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARIA DE ESTE TRIBUNAL, HACIÉNDOLE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES DE CARÁCTER PERSONAL POR MEDIO DE CÉDULA QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL.

**LIC. ADRIANA MALDONADO SALAZAR.
SECRETARIA INSTRUCTORA DEL TRIBUNAL LABORAL
DE LA PRIMERA REGIÓN JUDICIAL EN EL ESTADO.**

Evidencia Criptográfica - Transacción

Transacción: 000024970838

Archivo Firmado: 220_EDICTO_EX_00116-2023_106_29-04-2024_14-03-44.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	ADRIANA MALDONADO SALAZAR	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000015509	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2024-05-07T17:00:53Z / 2024-05-07T11:00:53-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	d6 d0 2c 08 75 9e f3 00 68 a5 31 77 9d b4 2e a1 90 0d 85 b7 96 ec f4 3e 26 0e e4 5f 8f 1f d2 38 f0 09 8f 29 60 b5 9e 57 cb e9 48 a4 d6 3d 6e 84 d9 63 81 46 5b 8a 3f 8c 36 f5 a9 f9 3c e1 7d 92 29 ab d0 6c 2d b1 ab 25 6e b3 99 6e 5b 1e 74 bb 3a 1e ea c1 41 f7 71 a9 df 5e e8 5f 75 54 3b b8 77 c6 70 57 36 33 7c c2 97 e8 bd a7 7f 10 a3 20 74 79 92 5d 08 92 85 30 6f 84 2e 61 0d f4 86 f4 dd f1 f3 ed de a3 32 bd 55 8e 3e 8c 9a 35 eb 09 6c b6 70 50 ce 0a 21 92 28 a8 c6 75 1f 96 bc 95 13 00 b7 cf b2 95 1b 0c a5 e4 fc ff e5 8c 09 aa 60 5f 4f 6e 0d 77 c6 9f ce 11 46 08 04 1b 8c 42 50 64 72 f5 3f d2 57 c3 3c 02 c4 12 75 a8 64 78 fd 83 13 cd 73 90 2d b5 35 70 43 19 7d 9c 5b 63 4d 7d 12 b1 a8 8b a5 4c d7 4d 08 6d e5 ca 9d 72 87 fd 17 21 ff a0 b3 19 c1 31 da c4 5f 13 c8 6c			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2024-05-07T17:00:53Z / 2024-05-07T11:00:53-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000015509			

